

República de Colombia

**AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

00240

21 ENE. 2011

Por la cual se modifican unos numerales de la parte "Vigésimo Segunda" y "Segunda" de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 1782 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2º, 5º numeral 10, y 9º numeral 4 del Decreto 260 de 2004 y;

CONSIDERANDO:

- Que el Estado Colombiano es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, documento aprobado mediante Ley 12 de 1.947 y como tal, es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), condición que le obliga a cumplir con lo establecido en dicho Convenio y a los estándares señalados por las normas contenidas en los Anexos técnicos del mismo y demás documentos que deben seguir los Estados.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 260 de 2004, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) en su calidad de autoridad aeronáutica de la república de Colombia, le corresponde en su numeral 3º, garantizar el cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sus Anexos y armonizar los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) con los estándares que al efecto promulgue la Organización de Aviación Civil Internacional.
- Que mediante resolución número 6070 del 17 de Noviembre de 2010, se modificaron algunos numerales de la parte vigésima segunda de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptase la siguiente enmienda, derogando y modificando unos numerales de la parte vigésima segunda y segunda de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, los cuales quedaran así.

Numeral 22.3.3.1. Derogando el texto actual y quedando reservado

Numeral 22.3.3.4. Derogado.

Numeral 2.6.6.4. Literal w. **Seguridad aérea** (prevención e investigación de accidentes de aviación) – **Gestión de la Seguridad Operacional SMS.**

RP

PAZ

República de Colombia

**AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

60240)

21 ENE. 2011

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican unos numerales de la parte Vigésimo Segunda y Segunda de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"

Ser titular de una de las siguientes licencias o título profesional y acreditar curso de seguridad aérea:

Seguridad Aérea:

- Pilotos de aeronaves (avión o helicóptero) con experiencia específica en el área
- Ingeniero de Vuelo (avión o helicóptero), con licencia de instructor de vuelo y con título profesional de ingeniero.
- Ingeniero especialista aeronáutico, con experiencia específica en el área.
- Abogado con licencia IET y experiencia en el aérea.

Gestión de la Seguridad Operacional SMS.

Ser titular de Licencia IET con habilitación en seguridad aérea y contar con el curso de SMS certificado por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Segundo: Previa su publicación en el diario oficial, incorpórense las presentes disposiciones en la versión oficial de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia publicados en la página Web: www.aerocivil.gov.co

Artículo tercero: Las demás disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que no hayan sido expresamente modificadas con el presente acto administrativo, continuaran vigentes conforme a su texto actual.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 ENE. 2011


SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Director General


MONICA MARIA GOMEZ VILLAFÑE
Secretaria General

Preparó: Plinio E. Márquez Abogado - G.N.A.
Aprobó: Juan Manuel Villamizar, Jefe GNA (A)